		D. N. I.
394.	D. Angel Vadillo Sanz	3.056.999
395.	D. Lupicinio Ruiz Monedero	12.700.652
396.	D. Enrique Alfredo Escrivá García de la Calera	5.097.287
397.	D. Ambrosio Infante Pérez	9.684.378
398.	D. Rafael Alava Garro	15.783.151
399.	D. Manuel Fernández Mínguez	35.537.588
400.	D. Virgilio Muñoz Sánchez	37.356.234
401.	D. Pascual Durá Barberá	73.917.207
402.	D.ª Josefina Vidal Tramunt	39.836.183
403.	D. Francisco Periago Hernández	23.199.660
404.	D. José Andrés Romero Pavón	7.783.941
405.	D. Juan Carlos Talegón Larrañaga	14.913.838
406.	D. Antonio Porras Cabrera	23.519.427
407.	D.ª Amparo Francisco López	1.494.061
408.	D.ª Fabiola Roce Martínez	16.000.050
409.	D.ª Lira Luis Fernández	34.901.491
410.	D. Pablo Crespo Sánchez	12.203.129
411.	D. José Ferrero Cid	70.990.271
412.	D. Sergio Origosa Miral	15.819.264
413.	D. Higinio Cosgaya Peláez	12.705.163
414.	D.ª María Jesús Sanz Cancela	76.322.736
415.	D. Luis Jesús Tárraga Izarra	13.047.541
416.	D. Gonzalo Esteban Ribón Villa	10.030.922
417.	D. Ricardo García Blanco	13.688.647
418.	D. Froilán Miguélez Lorenzana	9.676.739
419.	D. Frigidiano Rodríguez Gutiérrez	13.626.596
420.	D. Francisco Javier Rodríguez Hurtado	51.962.542
421.	D. Francisco José Rodríguez Huidobro	15.226.094
422.	D. Miguel Angel García García	18.406
423.	D. José Manuel Rosa García	26.162.067
424.	D. Manuel Baleriola Bassadone	43.051.317
425.	D.ª María del Carmen Salegui Alvarez	12.909.813
426.	D. José Antonio Izquierdo Rebollo	8.090.952
427.	D.ª María Teresa Martínez Santos	13.069.260
428.	D. Luis Alberto González Pindado	13.055.312
429.	D. José Carlos Rojas Rodríguez	8.749.633
430.	D. Manuel Pérez Manzanares	72.276.248
431.	D.ª María del Carmen Gayoso González	32.353.310

Excluidos

61. D. Enrique Lluna Aparasi.—Por no tener la edad exigida.
139. D. Javier Paulogorrán Cabezas.—Por no hacer constar el título exigido.
219. D.ª Josefa Carrasco Campuzano.—Por no tener la edad exigida.
290. D. Ricardo López Fernández.—Por no hacer constar el número del D. N. I.
292. D.ª Cándida Josefa Rodríguez Sánchez.—Por no tener la edad exigida.
333. D. Joaquín Quero García.—Por no hacer constar el número del D. N. I.
343. D.ª Ana María Salazar Alonso.—Por no poseer el título exigido.
346. D. Maximino López Sánchez.—Por no poseer el título exigido ni acreditar otro equivalente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

7160 *RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 1.600 plazas en turno restringido y 251 en turno libre en la Escala de Personal de Servicios de Telecomunicación.*

Vacantes 1.851 plazas de funcionarios de la Escala de Personal de Servicios de Telecomunicación, como consecuencia del aumento de plantilla operado en la indicada Escala, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 1826/1961, de 22 de septiembre, sobre desconcentración de funciones, de conformidad con lo previsto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; cumplidas las previsiones de la Ley de 15 de julio de 1952, con las modificaciones introducidas por Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre, sobre reserva de empleos civiles al personal procedente de la Agrupación Temporal Militar y previo informe de la Comisión Superior de Personal, he tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso-oposición en turno restringido, con el fin de cubrir 1.600 plazas en la Escala de Personal de Servicio de Telecomunicación, en uso de la autorización conferida en la disposición transitoria de la Ley de 22 de diciembre de 1973, y 251 plazas en turno libre, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 17 de octubre de 1944.

2.º Las pruebas selectivas, tanto en el turno restringido como en el libre, se ajustarán a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*

El número de plazas correspondientes al turno restringido que no pudieran cubrirse por falta de solicitantes que reúnan las condiciones exigidas para la concurrencia a este turno, pasarán a incrementar las correspondientes al turno libre, así como las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se fijará el número de plazas que, tanto en el turno restringido como en el libre, comprenderá la presente convocatoria.

1.2. *Características de las plazas.*

Serán las que se determinan en el Reglamento para el Personal Subalterno de Vigilancia y Servicio, de 5 de septiembre de 1917 (artículo 70 y siguientes).

1.3. *Sistema selectivo.*

La selección de los aspirantes se realizará en ambos turnos, mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes pruebas:

1.3.1. Fase de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primero.—Escritura al dictado, en forma manuscrita, de un párrafo elegido por el Tribunal, durante diez minutos, y resolución de dos problemas de aritmética sobre las cuatro reglas fundamentales, con números enteros, decimales y sistema métrico decimal, durante un tiempo máximo de una hora, y

Segundo.—Desarrollo, por escrito, de cinco preguntas de las contenidas en el enunciado de los temas figurados en el programa anexo a la presente orden de convocatoria, en un tiempo máximo de una hora.

1.3.2. Fase de concurso, que consistirá:

a) Valoración de los méritos, según el currículum vitae, acompañado a la instancia, que deberá referirse esencialmente a servicios efectivos prestados en el Ramo de Telecomunicación, atendido el tiempo de servicio prestado, expediente escolar, trabajo realizado, celo y aptitud para el servicio y otros análogos, debidamente adverados. Para los aspirantes que presten servicio en la Administración telegráfica, los méritos alegados deberán ser certificados con amplitud por las respectivas Jefaturas de Centro, Servicios o Secciones.

Previo a la fase de oposición, los aspirantes habrán de acreditar reunir las condiciones físicas necesarias para el desempeño de la función, mediante reconocimiento facultativo, que se llevará a efecto por la Inspección Médica de Correos y Telecomunicación o por los Médicos que ésta designe.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. *Generales.*

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
c) Estar en posesión de alguno de los certificados de Enseñanza Primaria o de Escolaridad, su equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
f) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

2.2. *Específicas.*

Para la concurrencia al turno restringido será necesario que el candidato venga prestando servicios ininterrumpidos durante dos años como interino o contratado en funciones propias de la Escala de Servicio de Telecomunicación en 24 de diciembre de 1973, fecha de publicación de la Ley, estando inscritos en tal concepto en el Registro de Personal y continúen en servicio en la fecha de la presente convocatoria.

3. Solicitudes

3.1. *Forma.*

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas redactarán la solicitud por duplicado, necesariamente, conforme al modelo normalizado, figurado como anexo a la presente convocatoria, que se facilitará en las Estaciones-Centros de Telecomunicación.

En el mismo, además, se consignará en el apartado V, inciso 29, si concurre al turno restringido; asimismo, en todo caso, se consignará el Centro donde desea efectuar las pruebas selectivas.

En el inciso 30 de dicha solicitud normalizada expondrán si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Dicha solicitud irá acompañada del curriculum vitae, especificando todos cuantos méritos deban ser objeto de ponderación en la fase de concurso.

3.2. *Organo a quien se dirige.*

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación.

3.3. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*

La presentación de solicitudes se hará en la Sección de Personal de Telecomunicación, Archivo, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, sita en la planta cuarta del Palacio de Comunicaciones, pudiendo, asimismo, hacerse en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los candidatos que presten servicio en Dependencias de Telecomunicación, presentarán las instancias, juntamente con los derechos de examen, ante las Jefaturas de Centro respectivas, las cuales las remitirán a la indicada Sección de Personal de Telecomunicación, certificando ampliamente acerca de los méritos y circunstancias alegadas por los interesados en el curriculum vitae.

Los opositores residentes en Canarias lo efectuarán ante la Jefatura de los Centros de Las Palmas o Santa Cruz de Tenerife, según el lugar donde hayan de verificar los ejercicios, quedando en dichas Jefaturas retenidas hasta la extinción del plazo de presentación, en que serán remitidas a la Sección de Personal de Telecomunicación.

3.5. *Derechos de examen.*

Los derechos de examen y reconocimiento facultativo serán de 175 pesetas. Los huérfanos de funcionarios de Telecomunicación, menores de veintiún años, estarán exentos del pago de los derechos de examen.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*

El pago de los derechos se efectuará en la Sección de Personal de Telecomunicación, Archivo, al propio tiempo en que se realiza la presentación de la solicitud de admisión contra entrega del tablón recibo correspondiente.

En el supuesto de que la solicitud se presente en algún Centro de Telecomunicación, el pago de los derechos deberá efectuarse en éste, consignándose así en la respectiva solicitud por la Jefatura del Centro.

Asimismo, podrá efectuarse por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en el recuadro correspondiente de la solicitud la fecha del giro y número del resguardo de éste.

3.7. *Defecto en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. Admisión de candidatos

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Correos y Telecomunicación aprobará la lista provisional de admitidos y excluídos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, la localidad en que deba actuar, de acuerdo con la solicitud formulada por el candidato, el nombre y apellidos de éstos y el número del documento nacional de identidad, relacionados por orden alfabético de apellidos.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

En la lista definitiva figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, salvo en el caso de que, por no haberse producido ninguna reclamación, proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, a contar del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal Central calificador, así como los Tribunales Delegados, serán designados por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición de los Tribunales.*

El Tribunal Central calificador estará constituido por un Presidente y cinco Vocales, actuando uno de ellos de Secretario.

Asimismo, podrá nombrarse un Presidente y tantos Vocales suplentes como titulares, y agregarse al Tribunal Central, para trabajos puramente burocráticos, un funcionario del Cuerpo Especial Ejecutivo, designado por este Centro directivo.

Los Tribunales delegados estarán integrados por el Delegado-Jefe del Centro, que actuará de Presidente, y dos funcionarios del Cuerpo Técnico, de la propia plantilla, uno de los cuales actuará de Secretario.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. *Actuación de los Tribunales.*

El Tribunal Central actuará en Madrid, y los Tribunales Delegados en todos los Centros de Telecomunicación, tanto Regionales como Provinciales.

El Tribunal Central no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de cinco.

Los Tribunales Delegados no podrán actuar sin la asistencia, al menos, de dos de sus miembros.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. *Programa.*

El programa que comprende los temas del segundo ejercicio en su fase de oposición, tanto en turno restringido como en libre, se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo público que se efectuará por el Tribunal Central, publicándose su resultado en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamiento.*

Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento por cada ejercicio. No obstante, los que por causa debidamente justificada, a juicio del Tribunal Central o de los Tribunales Delegados, no hubieran podido actuar, podrán ser admitidos a un segundo y último llamamiento, siempre que acrediten, dentro de las veinticuatro horas siguientes a las que les corresponda actuar, la causa de su inasistencia a la práctica del ejercicio, cuyo segundo llamamiento tendrá lugar a la terminación del ejercicio correspondiente.

6.6. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal Central, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas, así como el reconocimiento facultativo, tanto en Madrid como en los demás Centros, publicándose su resolución en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación. Las pruebas darán comienzo por las correspondientes al turno restringido.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. *Sistema de la calificación de los ejercicios.*

Para la calificación de los ejercicios, los miembros del Tribunal Central calificador, individualmente, adjudicarán al opositor un número de puntos de cero a diez y la media aritmética será la puntuación definitiva, considerándose eliminados los que no alcancen la mínima de cinco.

7.2. *Sistema de valoración de méritos.*

En la fase de concurso los méritos se valorarán en forma semejante a la de los ejercicios, mediante la asignación de puntos que no podrán exceder de diez.

7.3. *Desarrollo del concurso oposición.*

El Tribunal Central confeccionará el temario para cada grupo de opositores, tanto los correspondientes al turno restringido como al libre, que hayan de actuar en el mismo día en los diversos Centros.

Este temario comprenderá un texto de escritura al dictado, dos operaciones aritméticas y cinco preguntas de las contenidas en el programa, el que, en un sobre cerrado, se enviará con las pertinentes instrucciones a los Tribunales Delegados, los cuales levantarán acta de cada sesión, que firmarán todos los que la integran, y finalizados los ejercicios se remitirán el mismo día del examen en pliego lacrado y sellado, con carácter de certificado, al Tribunal Central.

Dichos ejercicios vendrán con firma completa de los opositores y media firma por hoja de cada uno de los tres miembros que constituyan el Tribunal Delegado.

El Tribunal Central para asegurar la necesaria coordinación los distintos Tribunales Delegados, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos, teniendo el Presidente la facultad de voto de calidad.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación independiente de aprobados correspondientes al turno restringido y al libre por orden de puntuación en cada uno de estos turnos, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, en uno y otro turnos, decidiendo en el restringido la mayor antigüedad en igualdad de puntos.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán, en la Sección de Personal de Telecomunicación de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido como máximo con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias.

3) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4) Certificado de Enseñanza Primaria o de Escolaridad o su equivalente. En todo caso habrá de constar indubitablemente que el pleno derecho a la expedición de alguno de los certificados existía el día de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

5) En el caso de opositores, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en la norma 9.2.

6) Cuantos documentos acrediten los méritos y circunstancias alegadas en el curriculum vitae.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar con cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaron su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Aprobada que sea la propuesta del Tribunal se procederá, por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a extender los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número del Registro de Personal.

10.2. *Destinos.*

Una vez nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Personal de Servicio de Telecomunicación, los procedentes de contratados o interinos pasarán a ocupar el destino que tenían cuando solicitaron tomar parte en el concurso-oposición, siempre que existan vacantes en su plantilla y las necesidades del servicio lo permitan, determinándose, en otro caso, el destino definitivo por el orden de puntuación, tanto para los correspondientes al turno restringido como al libre, a la vista de las respectivas solicitudes de vacantes que se les ofrezcan y que serán tantas como opositores hayan sido nombrados funcionarios.

11. Toma de posesión

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 3º de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Norma final

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de marzo de 1974.—El Director general, Pedro Sánchez.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Tema 1.º Idea general de la organización ministerial española.—Ministerio de la Gobernación: Estructura y organización.

Tema 2.º Dirección General de Correos y Telecomunicación: Su estructura y organización.

Tema 3.º Organización periférica de Correos y Telecomunicación.

Tema 4.º Funcionarios públicos: Concepto y clases.—Derechos y deberes de los mismos.—Situaciones de los funcionarios.

Tema 5.º Personal de Servicio de Telecomunicación: Derechos y deberes de éstos.—Faltas disciplinarias en que pueden incurrir.

Tema 6.º Despachos telegráficos: Sus clases. Expedidor y destinatario: Su concepto.—Entrega de despachos a los destinatarios.

Tema 7.º Giro telegráfico.—Pago de giros.—Medida a adoptar en los diversos supuestos que pueden plantearse a la entrega de los giros.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

Título de 2 ptas.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Dirección General de Correos y Telecomunicación 1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira 2. Fecha de la orden de la convocatoria	Sello de Registro de entrada

I. DATOS PERSONALES Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo

3. Primer apellido	4. Segundo apellido	5. Nombre
6. Fecha de nacimiento	7. Lugar de nacimiento: Municipio	8. Idem: Provincia
9. Domicilio	10. Lugar de domicilio: Municipio	11. Idem: Provincia

12. Sexo Varón ☐ Mujer ☐	13. Estado civil Soltero ☐ Casado ☐ Viudo ☐	14. Doc. Nal. Identidad Núm.	15. Teléfono Núm.
16. Nombre de la madre	17. Nombre del padre	18. Profesión del padre	

19. Caso de ser funcionario público, indicar: 19.1 Denominación del cuerpo o plaza	19.2 Fecha ingreso	19.3 Situación actual

Reservado para codificación	1	2	5	7	8	10	11	12	13	14	18	19.1	19.2

II. FORMACION

20. Títulos académicos que posee	21. Centro que los expidió	21.1 Localidad

22. Idiomas	Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales
	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	

24. Pruebas selectivas en que ha participado 24.1 Denominación del cuerpo o plaza	24.2 Año	24.3 Ejercicios aprobados

Reservado para codificación	20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24.1	24.2	24.3

III. EXPERIENCIA

25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado

25.1 Fecha ingreso	25.2 Fecha cese	25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios	25.4 Condición

26. Trabajo en la empresa privada

Reservado para codificación	25.1	25.2	25.3	25.4	26

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen	Número de recibo	28. Ejercicios de méritos o [illegible] que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
☐ Giro Telegráfico	.....	
☐ Giro Postal	.....	
☐ Ingreso directo en	.....	
.....	.....	

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En ....., a ..... de ..... de 197 .
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: ☐ Admitido ☐ Excluido por Relación definitiva: ☐ Admitido ☐ Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones